

Radicación: 2019-00079-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MARÍA CONSTANZA GUZMÁN Y OTRO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Código 190013103001

[**j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN COSTAS

En la fecha, y en cumplimiento a lo resuelto en el punto 2° de la parte resolutive del Auto N° 500 del 9 de agosto del 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del referido asunto, las cuales corren a cargo de los ejecutados, de la siguiente manera:

Agencias en derecho: 3% del valor del crédito ejecutado, que a la fecha asciende al valor de \$326.620.446.....	\$9.798.613.00
+ Gastos por Secretaría.....	0.00
TOTAL.....	\$9.798.613.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS: \$9.798.613.00

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.798.613.00) MCTE.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

Radicación: 2019-00079-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MARÍA CONSTANZA GUZMÁN Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

190013103001

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 112

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación; y en atención a la manifestación contenida en el memorial enviado al correo institucional del juzgado por la mandataria judicial del Fondo ejecutante, por ser procedente acorde con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP,

SE DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera otorgado a la abogada Adriana Mercedes Ojeda Rosero, para representar al Fondo ejecutante, a quien ya se la comunicó a través de su correo electrónico, surtiendo efectos la misma después de los cinco (5) días de remitido virtualmente el memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcabbf0544ffbc11875a77e9bc56ba8526f83ad495a136cd5615715d65067db**

Documento generado en 30/01/2023 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>